PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE LA FRACCION ORGÁNICA DE LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA.

Índice

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación 3
1. Objeto del contrato: 3
2. Necesidad a satisfacer: 3
3. División en lotes del objeto del contrato 4
4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato 4

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación 4
CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. 4
CLÁUSULA CUARTA. Financiación del contrato 4
CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios. 5
CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato y emplazamiento 5
CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar..... 5
1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará: 6
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar: 6
3. La solvencia del empresario: 6
4. Se requerirá, asimismo, como solvencia complementaria, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales siguientes: 8
5. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. 9

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa..... 9
1. Condiciones previas 9
2. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones..... 11
3. Forma de presentación de las proposiciones. 11

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación..... 14
CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de variantes 16
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Ofertas anormalmente bajas 16
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de adjudicación en caso de empates 17
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de contratación..... 17

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

1. Composición. 17
2. Constitución. 18
3. Adopción de acuerdos. 18
4. Normas de funcionamiento. 18
5. Nombramiento de asesores. 18

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones 19
1. Apertura del sobre A: 19
2. Apertura del sobre C: 19
3. Apertura del sobre B: 19

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación 19
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía definitiva 20
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del contrato 21
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del contrato 21
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones especiales de ejecución del contrato 22
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones de las partes 22
1. Abonos al contratista 22
2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia 22
3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. 23
4. Gastos exigibles al contratista 24
5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 24

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación 24
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones contractuales 25
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por incumplimiento 25
1. Penalidades por demora. 25
2. Penalidades técnicas 26
3. Imposición de penalidades 28

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del contrato 28
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del contrato 29
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad 30
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA Régimen jurídico del contrato 30
ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA 31

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1. Objeto del contrato:

Realizar la prestación del servicio de recogida de la fracción orgánica en la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

2. Necesidad a satisfacer:

La Cuadrilla de Montaña Alavesa presta el servicio de recogida de residuos urbanos, envases y fracción resto, siendo necesario poner en marcha la recogida de la fracción orgánica en la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

Este servicio se presta desde la cuadrilla a los 6 municipios (39 juntas administrativas) que la componen, más 3 municipios navarros limítrofes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que respecta al servicio de recogida de la fracción orgánica.

El servicio se prestará en el ámbito territorial de la Cuadrilla de Montaña Alavesa que incluye los municipios de Arraia-Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán, Peñacerrada-Urizaharra y Valle de Arana además de los municipios navarros de Genevilla, Cabredo y Marañón, de acuerdo con los convenios que para ello tiene suscritos esta Cuadrilla. Si durante la vida del contrato se adicionaran o minorarán municipios o localidades al servicio el contratista vendrá obligado a continuar prestando el servicio.

Los servicios objeto de este contrato se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, en el pliego de cláusulas técnicas, en los anexos que acompañan a los mismos, y en el proyecto de prestación de servicios que presente el adjudicatario en lo que no se oponga a

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

los anteriores.

3. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90500000-2	Servicios relacionados con desperdicios y residuos
90511100-3	Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos)
90512000-9	Servicios de transporte de desperdicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación o precio de licitación es de 60.000 € IVA no incluido para la gestión de la recogida de la fracción orgánica.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 185.000 euros (IVA excluido) para los tres años posibles de contrato

CLÁUSULA CUARTA. Financiación del contrato

El pago correspondiente al servicio se imputará a la partida presupuestaria 162222700 del Presupuesto de la Cuadrilla de Montaña Alavesa. El contrato se abonará con cargo a la aplicación

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

arriba indicada del presupuesto, en la que existe crédito suficiente.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.

Dado que la mayor parte de los costes derivados de este contrato se consideran costes de contratación de personal para la prestación del servicio, los precios se actualizarán a partir del segundo año y sucesivos en la misma medida en que se incrementen en ese año las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente que lo determine. La cantidad a actualizar será el 80% del precio ofertado.

La revisión del precio del gasoil se realizará teniendo en cuenta el interanual de la CAV. Esta revisión de precios prevista a partir del tercer año de contrato y únicamente será aplicable al precio establecido para el servicio de gestión de la recogida de la fracción orgánica.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato y emplazamiento

El plazo de ejecución y **lugar de ejecución** será:

Plazo de ejecución	**Emplazamiento**
3 años	Cuadrilla de Montaña Alavesa

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años, hasta el 30 de septiembre de 2029, no pudiendo ser prorrogado.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras,

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. **La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. **La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de <u>alguna de las prohibiciones para contratar</u>:**

- Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

3. **La solvencia del empresario:**

La **<u>solvencia económica y financiera</u>** se podrá acreditar por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos del valor estimado de una anualidad (60.000 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán participar en la licitación mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del contrato.

- Mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.000 €.

La **solvencia técnica o profesional** se podrá acreditar por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que será igual o superior al 75% de la anualidad media del contrato (45.000 €- IVA excluido).

Las **empresas de nueva creación** (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica la acreditarán del siguiente modo:

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y,

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

4. Se requerirá, asimismo, como solvencia complementaria, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales siguientes:

Será necesario para el cumplimiento del presente contrato que la empresa adjudicataria disponga, como mínimo de una persona. Dicha persona, o las personas trabajadoras (en caso de que los licitadores ofrezcan más de una persona trabajadora para el cumplimiento del objeto del contrato), deberá/deberán:

a) Para las personas que prestan servicios recogida:

- Disponer de la formación y permisos necesarios para la conducción y manejo de los vehículos y equipos adscritos al servicio.
- Conocer adecuadamente el funcionamiento del servicio y los protocolos establecidos por la Cuadrilla.
- Utilizar correctamente los equipos de protección individual.
- Mantener un comportamiento correcto con la ciudadanía y con el personal técnico de la Cuadrilla.
- Poder comunicarse adecuadamente en castellano.
- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales y seguridad vial.

b) Medios técnicos destinados al servicio:

- El camión contará con la etiqueta Euro 6 o superior.
- La recogida se realizará con un vehículo compactador de carga trasera con caja de 18 m3, , y que contará con GPS, pesaje embarcado y sistema para lector de TAGS. Este vehículo será adquirido nuevo al inicio del servicio y adscrito al mismo. Si la empresa considera que el vehículo debe contar con una caja de mayor tamaño lo propondrá y justificará en su oferta, pero debe tenerse en cuenta que algunos núcleos de población disponen de cascos históricos y calles estrechas por las que el camión debe circular en todo caso. Es responsabilidad de la empresa o

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

persona licitadora garantizar que el vehículo puede circular por todos los lugares a los que debe acceder. La adjudicataria deberá poner a disposición del contrato camiones necesarios.

- El vehículo adscrito al contrato deberá encontrarse en perfecto estado de mantenimiento, limpieza y conservación durante toda la vigencia del contrato.

- La adjudicataria deberá realizar todas las revisiones, reparaciones y actuaciones de mantenimiento preventivo necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

- El vehículo deberá cumplir toda la normativa vigente en materia de emisiones, seguridad vial y prevención de riesgos laborales.

- En caso de avería o inmovilización del vehículo principal, la adjudicataria deberá disponer de vehículo de sustitución adecuado para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones.

Este compromiso tiene el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, siendo el incumplimiento de la misma, causa de resolución del contrato. Dicho compromiso deberá ser mantenido por el contratista durante toda la vigencia del contrato, y cualquier variación de los medios adscritos deberá ser comunicada y aprobada previa y expresamente por la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

5. **La <u>inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público</u>** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por las personas licitadoras, de conformidad con el art. 133 LCSP.

Las personas interesadas podrán solicitar por e-mail aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas,

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratación.

2. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en perfil del contratante de la cuadrilla de montaña alavesa o en la plataforma de contratación de Euskadi,

3. Forma de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de gestión de la recogida de la fracción resto por procedimiento abierto. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

— Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

En cada uno de los sobres figurará lo siguiente:

. – Titulo del procedimiento de contratación.

. – Sobre A, B o C (según proceda)

. - Nombre y apellidos de la persona licitadora, o en su caso, denominación social de la empresa.

. - NIF

. - E-mail de comunicación.

. - Teléfono de contacto.

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres contendrán la siguiente documentación:

SOBRE **A. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Documento DEUC: se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. este DEUC se importa electrónicamente desde el enlace DEUC previa descarga del archivo XML denominado "fichero DEUC"

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2**.- Uniones Temporales de Empresas**. En todos los supuestos en que varias empresas o personas concurran agrupadas en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable conforme al modelo del Anexo I por cada empresa participante.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas o empresarios/as que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP 9/2017, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada una de ellas, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3**.- Empresas vinculadas**. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- **Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS."

Incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

- Proposición económica y criterios valorables de forma automática. Se presentará redactada conforme el modelo fijado en el Anexo I del presente pliego.

La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

aquellas en las que existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

SOBRE C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR".

Incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Deberán incluirse en este sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima de este pliego no evaluables mediante fórmulas.

La propuesta técnica tendrá una extensión máxima de diez folios a doble cara DIN-A4. Y un índice.

En ningún caso podrá incluirse en este sobre documentos propios del sobre B de los que puedan deducirse aspectos a valorar en dicho sobre, so pena de exclusión.

En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 9.1 del presente pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

1. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Hasta 51 puntos.

   Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más barata, de manera proporcional mediante la fórmula:

   P=20×(B/b)

   Donde:

   P = Puntos obtenidos en la valoración de la oferta económica

   B = Importe de la propuesta más favorable

   b = Importe de la propuesta a valorar

2. Criterios sometidos a un juicio de valor o no evaluables mediante fórmulas. Hasta 49 puntos

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El informe de valoración analizará detalladamente cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:

"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

"BUENO-ACEPTABLE" ("BA"): cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas muy justificadas, actuaciones precisas y/o innovadoras.

"REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"): cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas cumpliendo con los requerimientos básicos establecidos en los pliegos.

"INSUFICIENTE" ("I"): cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"). Puntuación: >70%-100%

"BUENO-ACEPTABLE" ("BA"). Puntuación: >50%-70%

"REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"). Puntuación: >25%-50%

"INSUFICIENTE" ("I"). Puntuación: 0-25%

Quedarán excluidas de la licitación, aquellas propuestas de las empresas o personas licitadoras que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor son los siguientes:

1. Metodología de prestación del servicio: 44 puntos

- Aumento de frecuencia a 2 recogidas por semana en periodo estival 20 puntos.
- Mejoras en mantenimiento, instalación y limpieza de contenedores 20 puntos
- Esquema de organización general del servicio y solución técnica de la propuesta. 4 puntos

2.Seguimiento y control del servicio. 5 puntos.

Se valorará principalmente:

- Que el reporte de datos (ya sean datos de volcado, incidencias…) esté desglosado, resumido y que sean de fácil comprensión, para agilizar y facilitar el tratamiento de las mismas por parte de los técnicos de la Cuadrilla. 2,5 puntos
- El camión contará con rotulación del logo y colores de la Cuadrilla de Montaña Alavesa Las licitadoras presentarán propuesta de rotulación en sus memorias

CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará, en principio como desproporcionada o temeraria, toda proposición que oferte una valoración económica cuyo porcentaje exceda en veinte unidades (20%), de la media de las proposiciones presentadas.

Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

1. **Composición.**

La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

. - Presidente: El juntero de la Cuadrilla, Urtzi Gaintzarain González de Durana. o persona que le sustituya en caso de ausencia.

. - Vocales (3):

- La Gerente-Letrada de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, Zuriñe Rodríguez Bergara o persona que le sustituya en caso de ausencia.

- La Técnica de Promoción Económica de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, Ana Mª Beltrán de Heredia Arróniz o persona que le sustituya en caso de ausencia.

- El Técnico de Medioambiente de la Cuadrilla de Montaña Alavesa Xabier Urbina Arriaran o persona que le sustituya en caso de ausencia

- Secretario/a: Actuará como secretario/a uno de los vocales.

2. Constitución.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el presidente y la Gerente-Letrada de la Cuadrilla o, en su caso, personas que les sustituyan.

3. Adopción de acuerdos.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de las personas asistentes, decidiendo el voto de calidad del presidente en caso de empate.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe la secretaria de la misma.

4. Normas de funcionamiento.

Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo previsto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

5. Nombramiento de asesores.

Asimismo, podrán participar otras personas en el procedimiento de contratación, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, y que, inclusive, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar.

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones

1. Apertura del sobre A:

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a las personas interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

2. Apertura del sobre C:

Posteriormente, pudiendo ser el mismo día sin perjuicio de que algún licitador sea requerido para subsanar su propuesta, se procederá a la apertura y examen del sobre «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación debiendo ser suscritas por el personal técnico que realice la valoración.

La mesa no aprobará valoración alguna para las propuestas que no sean debidamente subsanadas, en su caso.

3. Apertura del sobre B:

Una vez efectuada la valoración, en acto público, se procederá a la lectura de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, posteriormente, a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. La fecha y hora de celebración del citado acto, se publicará en el perfil de contratante con al menos dos días hábiles de antelación.

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato/a con mejor puntuación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio ofertado *2 años

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El adjudicatario, además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones de las partes

1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. Dado que el contrato es de tracto sucesivo la factura por cada servicio se presentará a mes vencido. El contratista deberá presentar la factura en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate y el pago se efectuará en el plazo máximo de 30 días desde la aprobación de la factura que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días desde su presentación.

2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario podrá ser requerido periódicamente por la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, a presentar la siguiente información:

Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

El responsable de la Cuadrilla del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

El cumplimiento del plan de inversiones presentado, debiendo aportar las facturas correspondientes a la inversión realizada.

4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso si los hubiere, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y realización del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

Comunicación previa y por escrito a la Cuadrilla del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

prestaciones concretas que se subcontratan.

El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la cuadrilla, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la cuadrilla de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la cuadrilla deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones contractuales

No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por incumplimiento

1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail:
arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 21ª de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la cuadrilla o a terceros con derecho a repetir contra la cuadrilla.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

2. Penalidades técnicas

Incumplimientos leves. Tendrán consideración de incumplimientos leves, entre otros:

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

- pequeños retrasos no reiterados,
- falta puntual de limpieza en el entorno de un contenedor,
- falta de comunicación puntual de incidencias,
- defectos leves de limpieza del vehículo,
- errores administrativos no reiterados.

Incumplimientos graves. Tendrán consideración de incumplimientos graves, entre otros:

- no recogida injustificada de contenedores,
- reiteración de incidencias leves,
- incumplimiento de frecuencias,
- ausencia de envío de datos o informes,
- mal funcionamiento no resuelto de sistemas electrónicos,
- incumplimiento de planes de limpieza,
- deficiente estado del vehículo,
- falta de sustitución del vehículo averiado,
- incumplimiento reiterado de horarios,
- no retirada de residuos abandonados asociados al servicio,
- o deficiencias reiteradas en limpieza de áreas de aportación.

Incumplimientos muy graves. Tendrán consideración de incumplimientos muy graves, entre otros:

- abandono del servicio,
- interrupción injustificada de la recogida,
- manipulación fraudulenta de datos,
- falsificación de información,
- incumplimiento reiterado de instrucciones de la Cuadrilla,
- incumplimientos que generen riesgos ambientales o sanitarios,
- negativa reiterada a realizar servicios obligatorios,
- o utilización de vehículos o medios no autorizados.

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail:
arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

Las faltas leves previstas previamente, serán sancionadas con el importe resultante de aplicar entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.

A las faltas graves: previstas anteriormente, serán sancionadas con el importe resultante de aplicar entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

A las faltas muy graves recogidas en este artículo serán sancionadas con el importe resultante de aplicar de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Presidencia de la Cuadrilla, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Cuadrilla se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cuadrilla tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 21ª.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del contrato

La Cuadrilla designará un técnico/a responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Campezo, a 28 de mayo de 2026.

Carretera Vitoria-Estella, 7. C.P.: 01110 Santa Cruz de Campezo (Álava). Tfno.: 945.405424. Fax: 945.40.54.72. e-mail: arabakomendialdea@arabakomendialdea.eus